



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

Tipo	Plan	Área de Origen	QEHS	Código	PL-QEHS-0007
Nº Versión	01-24	Fecha de aprobación	25/01/2024	Nº Página	1 de 13

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

CONTROL DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado



LÍDER QEHS

Revisado



BEISY GIULIANA RADA
MEDICO OCUPACIONAL
CMP: 61395 - RNA: A04843

MEDICO OCUPACIONAL

Aprobado



PRESIDENTE CSST



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

Tipo	Plan	Área de Origen	QEHS	Código	PL-QEHS-0007
N° Versión	01-24	Fecha de aprobación	25/01/2024	N° Página	2 de 13

1. DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL G4S PERU S.A.C.
RUC 20422293699
DIRECCIÓN Av. José Galvez 1780 Lince Lima
REGIÓN Lima
PROVINCIA Lima
DISTRITO San Isidro
REPRESENTANTE LEGAL María del Carmen Fedalto Bernal-Country
Manager
DNI 10224563

2. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

Ver el anexo N° 01 de este Plan.

3. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.

Nombres y apellidos	Cargo en la empresa	Profesión	CIP-CMP-CEP	Posgrado	Experiencia en años
Jorge Andrés Ponce de León García	Líder SST	Ing. Industrial	61643	Maestría internacional en SST. Diplomado en SST.	24 Años
Deisy Giuliana Astete Rada	Médico Ocupacional	Médico Cirujano	61395	Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente	7 Años
Ramiro Manuel Aparcana Peña	Médico Ocupacional	Médico Cirujano	68057	Maestría en Salud Ocupacional con mención en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente	7 años
Liz Ada Camones Vergara	Enfermera Ocupacional	Licenciada en Enfermería	57497	Especialidad en Salud Ocupacional	13 Años
Verónica Vilchez	Supervisor QEHS	Ing. de Minas	178736	Diplomado en SST	8 Años



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

Tipo	Plan	Área de Origen	QEHS	Código	PL-QEHS-0007
N° Versión	01-24	Fecha de aprobación	25/01/2024	N° Página	3 de 13

Eliana Villamizar	Coordinador QEHS	Ing. Ambiental	205898 CIV (vzla).	Diplomado en SST	11 Años
Carlos Manuel Pajares Cerna	Ing. SSOMA	Ing. Minas	268028	Diplomado en SST	5 Años
Delgado Villalta Sheyla	Ing. SSOMA	Ing. Química	159433	Maestría en SST	5 Años
Juan Carlos Almanza Cortez	Ing. SSOMA	Ing. Minas	217555	Diplomado en SST	4 Años
Víctor Ronald Lázaro Taco	Ing. SSOMA	Ing. Químico	230627	Diplomado en SST	5 Años
Valery Mijail Salinas Castillo	Ing. SSOMA	Ing. Minas	137548	Diplomado en SST	8 Años
Pablo Alexander Reyna Esquivel	Ing. SSOMA	Ing. Industrial	141114	Diplomado en SST	9 Años
Rudyard Michael Rios Rodriguez	Ing. SSOMA	Ing. Metalurgia	159620	Diplomado en SST	5 Años
Sandra Sanjinez More	Ing. SSOMA	Ing. Industrial	247113	Diplomado en SST	7 Años



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

Tipo	Plan	Área de Origen	QEHS	Código	PL-QEHS-0007
Nº Versión	01-24	Fecha de aprobación	25/01/2024	Nº Página	4 de 13

4. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A RIESGOS COVID-19.

Se adjunta el anexo 8 de datos del lugar de trabajo y el anexo 10 de nómina de trabajadores por exposición a Covid-19, como archivo separado de este documento por ser de contenido extenso.

5. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

COMITÉ DE EMERGENCIA: (Gerentes de Línea)

- Establecer los medios y recursos necesarios para la implementación del Plan de Salud Ocupacional.
- Aprobación de presupuestos
- Adquisición y logística.

LÍDER QEHS:

- Identificar e implementar los requisitos legales en Salud Ocupacional.
- Elaborar, actualizar e implementar y mejorar los protocolos de gestión de Salud Ocupacional, basados en los criterios técnicos de seguridad y salud ocupacional.
- Capacitar al personal respecto al plan.
- Gestionar la efectiva implementación a través de inspecciones y auditorías.
- Establecer las estadísticas de incidencias.

MEDICO OCUPACIONAL:

- Elaborar los criterios médicos aplicables al “Plan de Vigilancia, prevención y control Covid-19 en el Trabajo” .
- Gestionar el seguimiento correspondiente ante indicios o presencia de casos.
- Comunicar al líder de SST las incidencias.
- Hacer seguimiento correspondiente.
- Informar a los trabajadores de su estado de salud.
- Aplicar los procedimientos de retorno al trabajo.

ENFERMERA OCUPACIONAL Y EQUIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

- Apoyo en el cumplimiento “plan de vigilancia, prevención y Control Covid-19 en el Trabajo”
- Seguimiento a los trabajadores que presenten síntomas y/o sean casos sospechosos para COVID19.
- Apoyo en el seguimiento de las enfermedades relacionadas al trabajo
- Seguimiento y apoyo en programas de vigilancia médica ocupacional, de riesgos de salud, promoción, capacitación, inspección en temas de Salud Ocupacional.
- Desarrollar capacitaciones, supervisiones y pruebas al plan de V.P.C- Presenta resultados al CSST.



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

Tipo	Plan	Área de Origen	QEHS	Código	PL-QEHS-0007
N° Versión	01-24	Fecha de aprobación	25/01/2024	N° Página	5 de 13

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

6.1. LINEAMIENTOS PRELIMINARES

- A. La empresa cuenta con un registro o padrón de todo el personal, en el cual los trabajadores de la empresa registran las fechas en las que fueron inoculados, tanto para la primera y segunda dosis así como la dosis de refuerzo; el servicio de salud ocupacional se encarga de hacer el seguimiento correspondiente y de alertar a la dirección de recursos humanos respecto al estado de cumplimiento.
- B. La empresa G4S garantiza y prioriza la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores dentro del marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- C. *Nuestra empresa ha implementado un servicio de seguridad y salud que se rige bajo la normativa vigente y lo expresado en la RM-022-2024-MINSA: Aprobar la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2*
- D. En nuestro plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", se incluye en forma breve las actividades que aseguran el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente Directiva Administrativa, las que son detalladas en la Lista de chequeo de vigilancia que nos aplica de acuerdo al número de trabajadores. *(Anexo N° 03)*
- E. El plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo de G4S específica, entre otros. a) El número de trabajadores; b) La nómina de trabajadores según el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y, c) Las actividades de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y se ajusta a la estructura descrita en la *RM-022-2024-MINSA: Aprobar la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.*
- F. Nos comprometemos como empresa a hacer colaborar y llegar toda la documentación referida al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", si la autoridad encargada de la fiscalización (SUSALUD, SUNAFIL, SERVIR, OEFA, gobiernos regionales, y otras entidades fiscalizadoras) así lo requieran.



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

Tipo	Plan	Área de Origen	QEHS	Código	PL-QEHS-0007
Nº Versión	01-24	Fecha de aprobación	25/01/2024	Nº Página	6 de 13

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

Para la vigilancia de la salud de los colaboradores, en el contexto de la pandemia por la COVID-19, se considera el seguimiento clínico a criterio del médico ocupacional

a) Disposición 1: Vacunación contra la covid-19

La medida de prevención más efectiva es la vacunación contra la COVID-19. Se recomienda que todos los trabajadores tengan sus vacunas de acuerdo al esquema nacional de vacunación contra COVID-19, en la medida que ello aumenta las posibilidades de protección individual y poblacional.

Los niveles de gestión del centro laboral y el servicio de seguridad y salud en el trabajo deben promover y facilitar la vacunación completa para el SARS-CoV-2 de todos los trabajadores.

b) Disposición 2: Asegurar la ventilación de los centros de trabajo

Establecer controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo

- *B.1. Evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes de un centro de trabajo, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, a través de la medición de CO2 (ver anexo 6).*
- *B.2. Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación. Se recomienda mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.*
- *B.3. De no contar con ventilación natural, se debe contar con ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire.*
- *B.4. Pueden instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas*

c) Disposición 3: Valoración de la aptitud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo

El servicio de seguridad y salud en el trabajo ha cumplido con :

- *C.1. La identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, según la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA.*
- *C.2. Para todos los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar la ficha de sintomatología COVID-19, Para el regreso o reincorporación al trabajo - Declaración Jurada (ANEXO 02), previamente explicada y entregada por el empleador. Se puede usar medios digitales para emitir y recibir la citada ficha.*



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

Tipo	Plan	Área de Origen	QEHS	Código	PL-QEHS-0007
Nº Versión	01-24	Fecha de aprobación	25/01/2024	Nº Página	7 de 13

- C.3. De acuerdo a la evaluación de la aptitud del trabajador, el profesional del servicio de seguridad y salud en el trabajo realiza las recomendaciones para la ubicación del trabajador en un puesto de trabajo con riesgo bajo o mediante la exposición al SARS-COV-2 de corresponder para proteger la salud del trabajador.
- C.4. EL trabajador tiene la obligación de reportar al servicio de seguridad y salud en el trabajo de su empleador si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de casos COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el centro nacional de epidemiología, prevención y control de enfermedades.
- C.5. A todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de trabajo, se indica el aislamiento domiciliario, o es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (ESSALUD, EPS, MINSA, u otro correspondiente). el empleador procede a identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.
- C.6. La aplicación de pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorios las indica sólo el servicio de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.
- C.7. No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-COV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19.
- C.8. No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR, Pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente. La valoración de las acciones realizadas en el marco de esta disposición permite al médico Ocupacional del SST, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.
- C.9. De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procede con las siguientes medidas por parte del profesional de la salud, o la que haga de sus veces en su centro de trabajo:
 - ❖ El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el documento técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con RM 834-2021/MINSA, o el que haga sus veces.
 - ❖ El responsable SST debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnósticos confirmados o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la ficha F300 (FICHA DE SEGUIMIENTO), del SISCOVID-19 del Ministerio de Salud.
 - ❖ El personal del SST cumple funciones administrativas y preventivo asistenciales especializadas, es el responsable de hacer el seguimiento clínico, remoto a los paciente sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplen aislamiento domiciliario, y deben hacer el registro correspondiente en la ficha F.300 del SISCOVID-19. Para tal fin el servicio de SST debe solicitar los accesos respectivos a la oficina general de



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

Tipo	Plan	Área de Origen	QEHS	Código	PL-QEHS-0007
N° Versión	01-24	Fecha de aprobación	25/01/2024	N° Página	8 de 13

tecnología de información del Ministerio de Salud.

- ❖ *EL aislamiento de casos sospechoso o confirmado para la COVID-19 será a criterio del médico tratante.*
- ❖ *El tiempo de descanso médico de casos sospechosos, probables o confirmados de la COVID-19 será definido por el médico tratante de acuerdo a la condición clínica del paciente, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada)*
- ❖ *El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de alta de la ficha F300 del SISCOVID-19.*
- ❖ *En el caso de pacientes moderados o graves (Hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19 el alta lo establece el médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada del servicio de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.*
- ❖ *En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social del área del trabajo, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la mesa de ayuda del ministerio de salud.*
- ❖ *Brindan material de información a los trabajadores sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que deben llevar en casa.*
- ❖ *En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de COVID-19, será a criterio del médico tratante el aislamiento*
- ❖ *Como parte excepcional de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado incapacidad temporal con indicación firmada por el médico tratante, médico ocupacional o médico a cargo de la vigilancia de la Salud, por el tiempo considerado de aislamiento, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador y será a criterio del médico tratante no siendo obligatorio el descanso médico*

d) Disposición 4: Puntos de lavado o desinfección de manos

- *El empleador asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.*
- *En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante infografía, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.*



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

Tipo	Plan	Área de Origen	QEHS	Código	PL-QEHS-0007
Nº Versión	01-24	Fecha de aprobación	25/01/2024	Nº Página	9 de 13

e) Disposición 5: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

Como medida para asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, el empleador asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- Realizar capacitaciones sobre La Covid-19 y las medidas de disminución de riesgo de infectarse por SARS CoV-2, en el centro de trabajo, comunidad y hogar.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID 19 constatado por un profesional de la salud.
- Informar de los beneficios de la Vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y de la disminución de probabilidades de enfermedad gravemente o morir por la infección del virus SARS CoV-2.
- Dichas actividades deben darse a la totalidad de los trabajadores, en adición al marco del cumplimiento de capacitación mínima establecida por la ley 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo

f) Disposición 6: Medidas preventivas de aplicación colectiva

f.1. Evitar la exposición a SARS-CoV-2, en el puesto de trabajo:

- Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales.
- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la doble mascarilla correspondiente.

f.2. Establecer controles administrativos:

- Controlar que el aforo convencional no se sobrepase durante toda la jornada laboral. Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal:

f.3. Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal:

- El uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme a establecido en la normativa vigente de la materia.

g) DISPOSICIÓN 7: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- g.1. Se asegurará la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementarán las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

Tipo	Plan	Área de Origen	QEHS	Código	PL-QEHS-0007
Nº Versión	01-24	Fecha de aprobación	25/01/2024	Nº Página	10 de 13

medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- *g.2 El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o sus equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud que laboran en ambientes con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19. Su uso es definido por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- *g.3. De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria.*

8. DISPOSICIONES PARA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

a) REINCORPORACIÓN AL TRABAJO LUEGO DEL AISLAMIENTO POR COVID.19.

Aquellos trabajadores que fueron diagnosticados con COVID-19, y están de alta por el Médico tratante, deben ser evaluados por el médico del servicio de salud y seguridad en el trabajo o el que haga sus veces quien debe indicar la reincorporación al puesto de trabajo.

9. RECOMENDACIONES

- *El uso de filtros de alta eficiencia de particulados (HEPA), fijos o portátiles, en especial en áreas con riesgo de exposición alto y muy alto.*
- *El uso de radiación con luz ultravioleta como medida complementaria a las descritas, en el caso que la ventilación y filtración sea limitada en interiores. Puede aplicarse a los conductos de un sistema de filtración de aire o como irradiación desde el techo.*
- *Considerar implementar el uso de medición de CO₂, para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.*
- *El lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) tiene como tiempo de duración recomendado por lo menos veinte (20) segundos. Se debe seguir en todo momento la técnica establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).*
- *Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente Directiva Administrativa, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

Tipo	Plan	Área de Origen	QEHS	Código	PL-QEHS-0007
Nº Versión	01-24	Fecha de aprobación	25/01/2024	Nº Página	11 de 13

10. ACCIONES ADICIONALES

- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el personal de salud del empleador es responsable de realizar el seguimiento y gestionar la notificación del trabajador positivo a la entidad de salud correspondiente (MINSA, Seguro Social de Salud - EsSalud, EPS, aseguradoras de salud o IAFAS) para el manejo del paciente infectado. El empleador es responsable de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior
- Los empleadores deben establecer actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral de sus trabajadores, con el fin de contribuir a la disminución de riesgo de transmisión del SARS-CoV2, otros virus respiratorios y/o con posibilidad de provocar eventos contra la salud pública al ser altamente transmisibles.

11. CONTROL DE CAMBIO

Revisión	Sección/Párraf o Modificado	Cambio Realizado	Fecha
1	Todo el documento	Procedimiento nuevo	14/05/2020
2	Todo el documento	Actualización con la RM 448-2020	07/07/2020
3	Todo el documento	Actualización con la RM 972-2020	30/11/2020
4	Todo el documento	Actualización con la RM 1275-2021 DA N° 321-MINSA/DGIESP-2021	29/12/2021
5	7	Modificación de los días de cuarentena	24/02/2022
6	7.2 numeral a	Se agrega procedimiento para la verificación de la ventilación	05/07/2022
7	7.1 -7.2-7.2.1	Referencia a la modificatoria Resolución Ministerial 675-2022/MINSA-Septiembre 2022: medidores de CO2, vacunación completa, trabajo híbrido- Nuevo anexo 10 de la resolución	12/09/2022
8	Todo el documento	Referencia a la modificación de la RM 031-2023-MINSA-Aprobar la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2	20/01/2023
01-24	Todo el documento	Derogar la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP-2023, aprobada por Resolución Ministerial No 031-2023-MINSA - Aprobar la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 Modificación de la versión y código	25/01/2024



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

Tipo	Plan	Área de Origen	QEHS	Código	PL-QEHS-0007
Nº Versión	01-24	Fecha de aprobación	25/01/2024	Nº Página	12 de 13

12. ANEXOS

- ANEXO 1 Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo
- ANEXO 2 Ficha de evaluación de la aptitud para el regreso o reincorporación al trabajo - Declaración Jurada
- ANEXO 3 Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 en centros de trabajo con 1 a 4 trabajadores
- ANEXO 4 Nómina de Trabajadores.
- ANEXO 5 Guía para el uso de medidores de CO2 en ambientes de trabajo y Centros Educativos.
- ANEXO 6 Flujograma de valoración de la aptitud médico ocupacional previo al regreso al trabajo



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO

Tipo	Plan	Área de Origen	QEHS	Código	PL-QEHS-0007
Nº Versión	01-24	Fecha de aprobación	25/01/2024	Nº Página	13 de 13

Anexo 6: Flujograma de valoración de aptitud médico ocupacional previo al regreso al trabajo

